República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2022-140411780-APN-VOCI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: Sentencia - SALA A, VOC. 1RA - "De Marco Osvaldo Marcelo s/ recurso de apelación" Expte N° 48.871-I

En la fecha se reúne la Sala "A" del Tribunal Fiscal de la Nación, integrada por la Dra. Agustina O´Donnell (Vocal Subrogante de la 1° Nominación), la Dra. Laura Amalia Guzmán (Vocal Titular de la 2° Nominación) y el Dr. Pablo Alejandro Porporatto (Vocal Subrogante de la 3° Nominación), para resolver el Expediente N° **48.871-I** caratulado "**De Marco Osvaldo Marcelo s/recurso de apelación**".

La Dra. O´Donnell dijo:

I.- El señor Osvaldo Marcelo De Marco interpone el recurso de apelación que prevé el art. 76, inc.b) de la ley 11.683 contra la Resolución N°20/18 dictada el 27 de abril 2018 por la Dirección Regional Rosario de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en la que se determina de oficio su responsabilidad personal y solidaria en su carácter de gerente de la firma REJU S.R.L. y se le intima a ingresar en concepto de impuesto a las ganancias, periodo fiscal 2006, la suma de $ 165.375,65, más intereses resarcitorios (art.37, ley).

En su presentación ante este Tribunal, sostiene la improcedencia de la pretensión fiscal y solicita que se deje sin efecto la Resolución, con costas.

A su turno, el Fisco Nacional contesta el recurso y solicita que se confirme su acto, también con costas.

II.- Encontrándose en trámite las actuaciones, en las presentaciones de fs. 131/137, el Sr. De Marco informa el acogimiento de REJU S.R.L. al régimen de regularización de obligaciones tributarias previsto en la ley 27.541 y reglam. y que cancelo la deuda mediante el Plan N° N223168 de la ley 27.541. Asimismo, acompaña el detalle del plan mencionado, el correspondiente comprobante de pago y el F1003

Por su parte, el Fisco Nacional hace saber a fs. 138/140, que el plan referido se encuentra en estado cancelado y que, conforme los arts. 16, incs. a) y b) de la ley 27.541, ni REJU S.R.L. ni el señor De Marco tiene juicios en trámites, finalizados ni paralizados, que la causa penal se encuentra en etapa de instrucción y que REJU S.R.L. se encuentra inscripta como PyME.

Adicionalmente, señala que el señor De Marco presentó dos Formularios N° 408, uno a su nombre, como

responsable solidario, y el otro a nombre de REJU S.R.L..

III.- A fs. 149 se elevó el Expediente a consideración de la Sala.

IV.- Corresponde entonces resolver teniendo en cuenta para ello que la ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) y su reglam. estableció un régimen de regularización de deudas tributarias y de condonación de intereses, multas y demás sanciones, por las obligaciones vencidas al 30 de noviembre de 2019 inclusive, para contribuyentes y responsables de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que encuadren y se encuentren inscriptos como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, según los términos del art. 2° de la ley 24.467 y sus modif. y demás normas complementarias

En el caso, no se encuentra en discusión que REJU S.R.L. canceló las obligaciones intimadas al aquí recurrente como responsable solidario en la Resolución N° 20/18, por lo que el recurso de apelación presentado contra dicho acto ha devenido abstracto, correspondiendo que así se declare, con costas por su orden.

Cabe destacar que en idéntico sentido se expidió la Sala “D” que integro como Vocal Titular en la causa de mismo contribuyente “De Marco, Osvaldo Marcelo s/recurso de apelación”, del 24 de mayo de 2022, Expte N° 48.872-I.

La Dra. Guzmán y el Dr. Porporatto dijeron:

Que adhieren al voto de la Dra. O´Donnell.

Por ello, SE RESUELVE:

Declarar abstracto el recurso de apelación interpuesto por el señor Osvaldo Marcelo De Marco contra la Resolución N° 20/18, con costas por su orden.

Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvanse las actuaciones administrativas acompañadas y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.29 17:30:54 -03:00

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.29 17:51:09 -03:00

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal Subrogante
Vocalía III Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.29 18:05:56 -03:00

Agustina O'Donnell
Vocal Subrogante
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.29 18:05:57 -03:00